

RESOLUCIÓN 09-02-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que los "contratos ratificatorios, modificatorios y codificatorios de los contratos de concesión para la prestación del servicio de telefonía móvil celular (STMC) y de autorización para uso de frecuencias esenciales" suscritos por el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con las compañías OTECEL Sociedad Anónima y Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, estipulan en la cláusula 23 que: "...de acuerdo a lo que dispone el artículo cuatro del Reglamento para el STMC, la OPERADORA deberá negociar en cualquier momento a partir del año diez la renovación del contrato o la reversión de la concesión al cumplirse el año quince".

Que de conformidad a lo previsto en el citado artículo cuatro del Reglamento para el Servicio de Telefonía Móvil Celular, representantes de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y de las compañías concesionarias iniciaron los procesos de negociación, orientados a renovar los contratos antes referidos, procesos que debido a los cambios producidos en el país el 20 de abril del 2005, a la fecha están interrumpidos.

Que el proceso debe reanudarse lo más pronto posible en razón de que los plazos previstos para el efecto están decurriendo.

Que el Secretario Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo Nacional de Telecomunicaciones determine los lineamientos básicos para proseguir con las actividades relacionadas con la renovación de los contratos de concesión, incluyendo la negociación respectiva con las empresas concesionarias.

Que conforme a la Ley Especial de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones tiene la representación del Estado para ejercer, a su nombre, las funciones de administración y regulación de los servicios de telecomunicaciones.

En ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

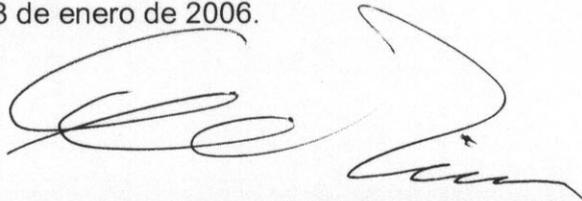
ARTÍCULO UNO. Establecer los lineamientos que constan en el Anexo 1 de esta Resolución, para que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones organice y lleve adelante las actividades relacionadas con la renovación de los contratos de concesión suscritos por el Estado ecuatoriano, a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, con las compañías OTECEL Sociedad Anónima y Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A.

CONECEL, incluyendo la negociación respectiva con las citadas empresas concesionarias.

ARTÍCULO DOS. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, de considerarlo necesario, aprobará la contratación de asistencia o asesoría especializada que el Secretario Nacional de Telecomunicaciones requiera, para lograr el resultado positivo de estos procesos y pondrá en conocimiento de este Consejo la propuesta básica de los contratos y sus anexos, misma que contendrá las estipulaciones necesarias según la naturaleza de la concesión y lineamientos dados, incluyendo las relacionadas con los parámetros de calidad de los servicios, pliegos tarifarios y criterios de aplicación, régimen de sanciones e incorporación y aplicación de las regulaciones durante el plazo de la concesión, entre otros, sobre los que se sustentará la negociación de los nuevos términos contractuales.

ARTÍCULO TRES. Encargar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones del cumplimiento de esta Resolución.

Dado en Quito, 18 de enero de 2006.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. DAVID SPERBER VILHELM
SECRETARIO DEL CONATEL AD-HOC

RESOLUCION 09-02-CONATEL-2006

ANEXO 1

Plazo del nuevo contrato de concesión. Hasta quince (15) años, renovables.

Objeto de los contratos. Prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, recursos y servicios asociados, bajo la figura de la concesión, sujetos al control y regulación del Estado.

Frecuencias. Las frecuencias de operación son:

CONECEL: Bandas A-A' en 850 MHz y otras bandas que se llegaren a solicitar y adjudicar.

OTECEL: Bandas B-B' en 850 MHz y otras bandas que se llegaren a solicitar y adjudicar.

Modelo del contrato. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones deberá elaborar el modelo de contrato de concesión y sus anexos que servirán de propuesta básica.

Aprobación del CONATEL. El modelo de contrato presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para la negociación con las operadoras será conocido y aprobado por el CONATEL.

Condiciones de la negociación. Para negociar, las operadoras deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales certificado por la SENATEL. Los asuntos sometidos a litigio no deben ser considerados como causa para no negociar.

Informe. En caso de que las partes hayan llegado a acuerdos satisfactorios, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presentará el informe correspondiente al CONATEL con el proyecto de contrato para su conocimiento y aprobación.

Plazo. El proceso deberá concluir en el mes de mayo de 2006.

Lugar. Las negociaciones deberán llevarse a cabo en las oficinas de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y de lo actuado se dejará constancia en actas suscritas.

Asuntos administrativos y financieros. Todos los asuntos de carácter administrativo y financiero requerido para la ejecución del proceso serán dispuestos por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Solo el Presidente del CONATEL y el Secretario Nacional de Telecomunicaciones actuarán como voceros públicos.